

CI Castilla,8 2ª - 23007 Jaén 🗐 953 217 964

comfia-ja@and.ccoo.es

NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE JAEN

Jaén, 23 de mayo de 2.013

FIRMADO EL CONVENIO PARA LOS AÑOS 2.012-2.013-2.014

A los compañeros y las compañeras que trabajáis bajo este Convenio:

Hace una semana os informábamos del acuerdo de publicación de tablas salariales para los años 2.009 a 2.011, hoy ya os podemos decir que tenemos convenio hasta el 31-dic-2.014 y además con la salvaguarda de que seguirá vigente en tanto en cuanto no lleguemos a acuerdo para uno nuevo (art. 5), es decir, hemos dotado de ultractividad a este convenio, que la normativa vigente, tras la reforma laboral, recortaba a un periodo máximo de un año.

¿En qué afecta a trabajadoras y trabajadores el nuevo texto?

- 1. Se publican tablas salariales para los años 2.012, 2.013 y 2.014.
 - Las tablas no están referenciadas a ningún índice para revisar, es decir, son importes fijos que suponen para 2.012 el mantenimiento de los salarios acordados para 2.011, en 2.013 se incrementan las tablas en un 0'6 % y para 2.014 el incremento será del 1 %
 - Se generaran atrasos para quienes no hayan visto actualizados sus salarios conforme a lo pactado en el convenio anterior y no le hubieran aplicado las tablas acordadas entre patronal y CCOO en enero del 2.012. El carácter retroactivo se hace a 1-ene-2.012. Para facilitar la actualización a las empresas, estas podrán hacer efectivo el pago de los mismos hasta 31-dic-2.013
- Se acuerda horario de jornada intensiva de mañana para los días laborables de semana santa, días oficiales de ferias y fiestas locales, siempre que sea factible en la empresa.
- 3. Se incluye la reducción de jornada para trabajadoras victimas de violencia de género.
- 4. Se regula que las horas extras que no se abonen al trabajador, serán compensadas a razón de 1'75 horas de descanso por cada hora trabajada.
- 5. Para las licencias por nacimiento de hijos y/o enfermedad de familiares, en caso de desplazamientos, se concreta en 300 Km (ida-vuelta) la distancia que dará derecho a dos días más de permiso retribuido.
- 6. Se tiene derecho, hasta un máximo de 8 horas/año de jornada de trabajo, para asistir a médicos de atención primaria o especialistas, cuando lo precise el trabajador o trabajadora por razón de enfermedad.



- 7. Se ha adecuado la normativa en materia de contratos por especiales circunstancias de la producción, contratos formativos en prácticas y el contrato para la formación y el aprendizaje.
- 8. Respecto a la promoción y formación profesional en el trabajo, el trabajador/a tendrá derecho:
 - a. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
 - b. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
 - c. A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
 - d. A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.
 - e. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años.

Rogamos deis traslado de esta información a las palantillas de vuestras empresas afectadas por el convenio y no cabe duda que animamos a quienes aún no lo estén, a afiliarse a nuestro sindicato.

AJDUNTAMOS LA NUEVAS TABLAS SALARIALES Recibid un cordial saludo.

A The second second	-cc.00
Antonio Luis Rocha Luján	23-may-13
Secretario General de COMFI	A-JAEN

FICHA DE AFILIACIÓN	CUOTAS 2013			
Nombre y apellidos:				
DNI:	Empresa/Centro de Trabajo:			
Dirección:				
Población:	Provincia / C.P.:			
Domiciliación bancaria:				
Entidad: Oficina: D.C.: Cuenta:				
Teléfono Móvil:	Teléfono Fijo:			
Correo electrónico:	Fecha Nacimiento:			
Firma:				
Fecha Alta:				
Cuota general: 11,10 Euros/mes. De aplicación para: EMPLEADOS; PARADOS (con ingresos superiores a 8400 Euros anuales);				
Cuota especial: 6,70 Euros/mes. De aplicación para: PENSIONISTAS (con ingresos superiores a 8400 Euros anuales); EMPLEADOS A TIEMPO PARCIAL, PARADOS (con ingresos inferiores a a 8400 Euros anuales).				
Cuota reducida: 5,50 Euros/mes. De aplicación para: PENSIONISTAS (con pensión inferior a 8400 Euros anuales); PARADOS (sin subsidio); ESTUDIANTES.				
PROTECCIÓN DE DATOS: Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que				

PROTECCIÓN DE DATOS: Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como affiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (http://:www.ccoo.es) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lopd@ccoo.es o llamar por teléfono al 917028077.



CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS DE JAEN

	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III
TABLA SALARIAL	T.SALARIAL	T.SALARIAL	T.SALARIAL
	DEFINITIVA 2012	DEFINITIVA 2013	DEFINITIVA 2014
	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
CATEGORÍAS PROFESIONALES	EUROS	EUROS	EUROS
Titulados:			
Titulado Superior	1.349,46	1.357,56	1.371,14
Titulado Medio	1.286,41	1.294,13	1.307,07
Aparejador o Arquitecto Técnico	1.286,41	1.294,13	1.307,07
Técnicos titulados:			
Delineante Proyectista	1.202,61	1.209,83	1.221,93
Delineante	1.133,14	1.139,94	1.151,34
Administrativos:			
Jefe Superior	1.272,36	1.279,99	1.292,79
Jefe de Primera	1.202,55	1.209,77	1.221,87
Jefe de Segunda	1.133,14	1.139,94	1.151,34
Oficial de Primera	1.063,60	1.069,98	1.080,68
Oficial de Segunda	993,98	999,94	1.009,94
Auxiliar Administrativo	850,32	855,42	863,97
Cobrador-Pagador	819,97	824,89	833,14
Aspirante de 16 a 17 años	616,77	620,47	626,67
Especialistas de Oficina:			
Dibujante proyectista	1.063,97	1.070,35	1.081,05
Dibujante	993,98	999,94	1.009,94
Subalternos:			
Conserje	850,32	855,42	863,97
Ordenanza	819,97	824,89	833,14
Personal de limpieza (mensual)	819,97	824,89	833,14
Personal de limpieza (por horas sin incluir extras y vacac.)	5,07	5,10	5,15
Oficios Varios:			
Encuestador	850,32	855,42	863,97
Auxiliar de promoción, información y ventas	850,32	855,42	863,97
Lector de contadores	850,32	855,42	863,97
Г	DIADIO	DIADIO	DIARIO
	DIARIO EUROS	DIARIO EUROS	EUROS
Oficial de Primera	33,59	33,79	34,13
Oficial de Segunda	32,22	32,41	32,73
Ayudante, peones y mozos	31,10	31,29	31,60
	TABLA	TABLA	TABLA
	SALARIAL	SALARIAL	SALARIAL
OTROS CONCEPTOS SALARIALES:	DEFINITIVA 2011	DEFINITIVA 2010	DEFINITIVA 2011
	EUROS	EUROS	EUROS
Art. 15 Vacaciones	108,37	109,02	110,11
Art. 24 Plus de distancia	0,45	0,45	0,45
Art. 25 Plus de asistencia	2,07	2,08	2,10
Art. 26 Plus de transporte	2,85	2,87	2,90
Art. 28 Fiestas locales	117,68	118,39	119,57
Art. 29 Dietas: Dieta completa	51,88	52,19	52,71
Media dieta	24,38	24,53	24,78
	21,00	2 1,00	21,70